



# Resolución Jefatural de Administración

N° -133-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de noviembre 2020

**VISTOS:** El Memorándum N° 1436-2019-MTC/20.24.14-AYACUCHO de fecha 04.12.2019; el Informe N° 6352-2019-MTC/20.4 de fecha 19.12.2019; el Informe N° 503-2019-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 31.12.2019; el Memorándum N° 012-2020-MTC/20.23.2 de fecha 06.01.2020; el Memorándum N° 0055-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO de fecha 10.01.2020; el Informe N° 1497-2020-MTC/20.4 de fecha 25.02.2020; el Memorándum N° 951-2020-MTC/20.23.2 de fecha 27.02.2020; el Memorándum N° 1897-2020-MTC/20.2 de fecha 11.09.2020; el Informe N° 065-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO de fecha 21.09.2020; el Memorándum N° 2837-2020-MTC/20.2.4 de fecha 25.09.2020; el Memorándum N° 186-2020-MTC/20.2.2 de fecha 14 de octubre de 2020; el Informe Técnico N° 049-2020-MTC/20.2.4 de fecha 30.10.2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los



informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 16 de mayo de 2019, se firmó el “Acta de Visita e Inspección”, entre los representantes de la Unidad Zonal XIV - Ayacucho del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC (en adelante, **la Entidad**), del AMUVRAE, de las Municipalidades Distritales de Anco, Samugari, Santa Rosa y San Francisco, así como, de otras autoridades locales, en el cual se acordó, entre otros puntos, la necesidad de intervenir el Corredor Vial PE28I, a fin de darle una transitabilidad adecuada a los usuarios, debido a la erosión y deterioro crítico del pavimento básico del mencionado corredor, ocurridos como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas entre los meses de febrero y mayo del precitado año;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, mediante Oficio N° 261-2019-MDS/A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Samugari, solicitó a la Entidad, la intervención inmediata por Emergencia Vial al Mantenimiento de la Carretera, en sus sectores críticos del tramo Pan de Azúcar – Puente Anchiway, a efectos de poder brindar una transitabilidad apropiada a los vehículos provenientes de Santa Rosa con destino a Samugari y viceversa, toda vez que, dichas unidades emplean la mencionada vía para el traslado de sus productos de la zona del VRAEM hacia otras localidades del anillo vial;

Que, con fecha 04 de junio de 2019, se dio inicio a la Emergencia Vial: “*Erosión de la Plataforma en el Km. 30+800 al Km. 33+200, Sector Nueva Generación de la Carretera Pavimentada San Francisco – Samugari y Chiquintirca – San Miguel de la Ruta Nacional PE-28I*” (en adelante, **la Emergencia Vial**), con el objeto de reparar dicho sector al comprobarse los serios daños sufridos por las fuertes precipitaciones pluviales que han impedido o restringido la circulación de los usuarios en aquella parte de la red vial nacional. Cabe señalar que, la precitada Emergencia Vial fue registrada en la misma fecha con el Código N° 6747;

Que, con fecha 07 de junio de 2019, se suscribió el Contrato N° 0021-2019-MTC/20.24.14 UZA, entre la Entidad y la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J&L ZÁRATE S.A.C. (en adelante, **la proveedora**), para la prestación del “*Servicio de parchado profundo de calzada intensivo del Km. 30+800 al Km. 33+200 Sector Nueva Generación de la Carretera Pavimentada San Francisco – Samugari y Chiquintirca – San Miguel de la Ruta Nacional PE-28I*”, por un monto total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 (quince) días calendario. Cabe precisar que, dicho contrato fue ejecutado desde el 10 al 24 de junio de 2019;

Que, con fecha 02 de julio de 2019, mediante Carta N° 0034-2019-ESMJ&L ZÁRATE SAC, la proveedora presentó ante la Entidad, el Informe Final del servicio, solicitando se proceda a evaluar dicho producto y se brinde la conformidad respectiva;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a las distintas áreas, subdirecciones y dependencias de la Entidad que, se ha dispuesto un cronograma interno con los plazos máximos para, entre otros, remitir información correspondiente a los expedientes de pago destinados al Área de Contabilidad y Finanzas, teniendo como fecha límite para ello, el 16.12.2019;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 1436-2019-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Jefatura de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Subdirección de Operaciones, entre otros, el Informe N° 168-2019-MTC/20.24.14/JPMB/JZ AYACUCHO de fecha 04.12.2019, el cual





# Resolución Jefatural de Administración

N° -133-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de noviembre 2020

constituye el Informe Técnico – Financiero Final de la Emergencia Vial, a fin de que pueda ser revisado y aprobado y con ello, se pueda tramitar la respectiva Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 0357-2019-MTC/20.23.2.4.KIHC, la Jefatura del Área de Mantenimiento y Emergencias Viales y la Coordinadora de la Subdirección de Operaciones comunicaron al Subdirector de la misma que, los documentos adjuntos al Memorándum N° 1436-2019-MTC/20.24.14.AYACUCHO de fecha 04.12.2019 han sido remitidos en el mes de diciembre, lo cual contraviene lo establecido en el Instructivo de Emergencias de la Entidad. No obstante, recomiendan la procedencia de la solicitud de trámite de la Certificación de Crédito Presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, según el detalle señalado en el ítem 2.1 del referido informe, a efectos de realizar el pago pendiente de los gastos asumidos en la Emergencia Vial.

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 7215-2019-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a los gastos asumidos, entre otros, en la Emergencia Vial, según lo señalado en el precitado Informe N° 0357-2019-MTC/20.23.2.4.KIHC de fecha 13.12.2019, al cual le brinda la conformidad, a fin de poder continuar con el trámite respectivo;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 6352-2019-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 7215-2019-MTC/20.23.2 de fecha 16.12.2019, se cuenta con los recursos económicos suficientes para poder realizar, entre otros, el pago pendiente del servicio realizado en la Emergencia Vial; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestal 2019, adjunta en la Nota N° 4773, por un importe total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 00660-2019, a favor de la proveedora, a efectos de poder regularizar la contratación del servicio en el marco de la atención de la Emergencia Vial ocurrida en el Sector de Nueva Generación de la Carretera Pavimentada San Francisco – Samugari y Chiquintirca – San Miguel de la Ruta Nacional PE-28I. Cabe señalar que, el monto contractual de la referida orden, ascendió a un total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Carta N° 0034-2019-ESMJ&L ZÁRATE SAC, la proveedora remitió ante la Entidad, la Factura Electrónica N° E001-19 de fecha 28.06.2019, por el importe de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, a fin de que dicho comprobante de pago del servicio sea cancelado a la brevedad;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 503-2019-MTC/20.24.14.JLQM, el Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Jefatura de la precitada área usuaria, la conformidad a la prestación recaída en la Orden de Servicio N° 00660-2019, al haberse



prestado el servicio según lo estipulado en sus Términos de Referencia y cuya ejecución se realizó en el período comprendido del 10 al 24 de junio de 2019, sin aplicación de ninguna penalidad; por lo que, adjuntó la documentación sustentatoria correspondiente, a fin de proseguir con el trámite de pago respectivo;

Que, con fecha 06 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 012-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones devolvió un total de veinte (20) expedientes, entre ellos, aquel que contenía la Remesa N° 3091 (I-073335-2019/AYACUC), por haber sido presentados de forma extemporánea a los plazos establecidos en el Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2 de fecha 12.11.2019;

Que, con fecha 09 de enero de 2020, mediante Informe N° 006-2020-MTC/20.24.14.JLQM, el Ingeniero Supervisor de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Jefatura de la precitada área usuaria, se gestione ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la emisión de la Certificación Presupuestal 2020 correspondiente a la atención de la Emergencia Vial y una vez con ella, proceder con el trámite de reconocimiento de créditos devengados, contemplados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, a efectos de poder realizar el pago pendiente del servicio prestado por la proveedora;

Que, con fecha 10 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 0055-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Subdirección de Operaciones que se tramite la Certificación Presupuestal 2020 para la atención de la Emergencia Vial, por un monto de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 006-2020-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 09.01.2020;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 268-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, ha procedido a devolver su solicitud de certificación presupuestal 2020, correspondiente a la Emergencia Vial, así como, otras más, debido a que, al tratarse de prestaciones ejecutadas dentro del ejercicio presupuestal 2019, éstas deben ser gestionadas como reconocimiento de gastos no cancelados de ejercicios de años anteriores; por lo que, le precisó que deberá realizar los trámites pertinentes, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 011-2011-MTC/20, a fin de lograr la cancelación de los compromisos pendientes de pago;

Que, con fecha 07 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 0190-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Subdirección de Operaciones, la gestión del Reconocimiento de Gastos No Cancelados del Ejercicio 2019 correspondientes a la atención de, entre otras, la Emergencia Vial suscitada en su jurisdicción, en virtud, de las motivos expuestos en el Informe N° 032-2020-MTC/20.24./JLQM de fecha 06.02.2020, elaborado por el Informe Supervisor de la referida unidad zonal;

Que, con fecha 18 de febrero de 2020, mediante Informe N° 0018-2020-MTC/20.23.2.KIHC, la Coordinadora y el Jefe del Equipo de Mantenimiento y Emergencia Vial de la Subdirección de Operaciones recomendaron a la Jefatura de la precitada subdirección que, considerando que el requerimiento vertido en los documentos, son de responsabilidad del Jefe de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho y del Administrador de la misma, se solicite la certificación presupuestal 2020 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, de acuerdo a lo sustentado en el ítem 2.1 del mencionado informe;

Que, con fecha 19 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 791-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones solicitó, en atención al pedido de la Unidad Zonal XIV – Ayacucho, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, correspondiente a los gastos asumidos en la Emergencia Vial, por un monto total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 25 de febrero de 2020, mediante Informe N° 1497-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP comunicó a la Subdirección de Operaciones que, la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para atender el requerimiento de la Unidad Zonal XIV –





# Resolución Jefatural de Administración

N° -133-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de noviembre 2020

Ayacucho; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 2224, por un importe total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, mediante Memorándum N° 951-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones remitió el expediente correspondiente a la Emergencia Vial, conjuntamente, con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 2224, por el monto de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles). Siendo ello así, le solicitó se sirva dar inicio al proceso de reconocimiento de devengados 2019 a la brevedad posible;

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, mediante Carta N° 0016-2020-MTC/ESM J&L ZÁRATE SAC, la proveedora emplazó a la Entidad a realizar el pago pendiente por la prestación del servicio en la atención de la Emergencia Vial, toda vez que, hasta la fecha, no se ha cumplido con cancelársele el comprobante de pago emitido para ello, esto es, la Factura Electrónica N° E-001-19 de fecha 28.06.2019 cuyo importe total asciende a S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 17 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 0504-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho solicitó a la Oficina de Administración se tramite el Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 173-2020-MTC/20.24.14.ADM de fecha 17.07.2020; por lo que, le requirió se realice el trámite correspondiente;

Que, con fecha 23 de julio de 2020, mediante Memorándum N° 1377-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, de la revisión de la documentación remitida, se ha advertido que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que sustentarían el presunto crédito devengado a favor de la proveedora; asimismo, le precisó que, en virtud, de los lineamientos establecidos en el Anexo N° 13 de la Directiva N° 005-2019-MTC/20, se requiere de un informe sobre las causales que impidieron que el gasto no fuera devengado en el ejercicio fiscal correspondiente (2019), así como, el envío de la documentación original sustentatoria respectiva. Siendo ello así, le solicitó la subsanación de dichas observaciones, previa evaluación de la Subdirección de Operaciones;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 0615-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho remitió a la Subdirección de Operaciones la documentación original correspondiente al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, en virtud, del pago pendiente de la prestación contenida en la Orden de Servicio N° 00660-2019; por lo que, le requirió se gestione ante la Oficina de Administración, la emisión del resolutivo correspondiente;



Que, con fecha 04 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2672-2020-MTC/20.23.2, la Subdirección de Operaciones derivó a la Oficina de Administración, la documentación sustentatoria del Reconocimiento de Crédito Devengado 2019 correspondiente a la Emergencia Vial, a favor de la proveedora, por un monto de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 2224, solicitándole que se continúe con el trámite respectivo;

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 1897-2020-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho que, de la revisión de la documentación adjunta al Expediente N° I-022684-2020/AYACUC, se ha podido advertir que no se ha cumplido con remitir un (01) informe técnico del área usuaria en el cual se señale y sustente las razones de la demora en el trámite de pago de la Orden de Servicio N° 00660-2019; siendo ello así, le solicitó proceda a subsanar dicha observación, a fin de continuar con el procedimiento;

Que, con fecha 21 de septiembre de 2020, mediante Informe N° 065-2020-MTC/20.24.14-AYACUCHO, la Unidad Zonal XIV – Ayacucho comunicó a la Oficina de Administración que, ha procedido con subsanar la única observación contenida en el Memorándum N° 1897-2020-MTC/20.2 de fecha 11.09.2020, adjuntándole para tal efecto, el Informe N° 211-2020-MTC/20.24.14.JLQM de fecha 17.09.2020 del Ingeniero Supervisor, a través del cual se sustenta las razones de la demora en el pago de la Orden de Servicio N° 00660-2019. Por consiguiente, solicitó se continúe con el trámite necesario para la emisión del resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2837-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente del pago pendiente de la única prestación de la Orden de Servicio N° 00660-2019 al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta, dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la proveedora, por un importe de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 14 de octubre de 2020, mediante Memorándum N° 186-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas remitió a la Oficina de Administración, el Informe N° 008-2020-MTC/MACS de fecha 14.10.2020 de la Especialista en Rendiciones, quién después de haber revisado la documentación adjunta al expediente, ha podido comprobar que: i) se cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago del crédito devengado pendiente, en virtud, de la Certificación de Crédito Presupuestario 2020 – CCP N° 2224; y, ii) la solicitud y aprobación del reconocimiento de pago de dicho crédito, se sustentan en los Informes N° 065-2020-MTC/20.24.14.AYACUCHO y N° 211-2020-MTC/20.24.14.JLQM, advirtiéndose que, la demora en el pago se debió al envío extemporáneo de la remesa al cierre del ejercicio presupuestal 2019. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por el área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 049-2020-MTC/20.2.4, consideró procedente el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de la proveedora, la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J&L ZÁRATE S.A.C., por un importe total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley; toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; por lo que, recomendó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado en cuestión;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,





# Resolución Jefatural de Administración

N° -133-2020-MTC/20.2

Lima, 02 de noviembre 2020

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES J&L ZÁRATE S.A.C., por un importe total de S/ 30 450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente de la prestación del "Servicio de parchado profundo de calzada intensivo del Km. 30+800 al Km. 33+200 Sector Nueva Generación de la Carretera Pavimentada San Francisco – Samugari y Chiquintirca – San Miguel de la Ruta Nacional PE-28I", en la atención de la Emergencia Vial: "Erosión de la Plataforma en el Km. 30+800 al Km. 33+200, Sector Nueva Generación de la Carretera Pavimentada San Francisco – Samugari y Chiquintirca – San Miguel de la Ruta Nacional PE-28I", recaído en la Orden de Servicio N° 00660-2019 de fecha 27.12.2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Unidad Zonal XIV – Ayacucho para que realice la notificación a la interesada, así como, las gestiones de abono que correspondan.

**Artículo 4.-** Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

**CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVIAS NACIONAL

